

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

QUE CELEBRAN:

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES**

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 8 DE FEBRERO DE 2012

CONVENIO ESPECÍFICO QUE EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN LO SUCESIVO “LA S.C.T.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. ANTONIO PENICHE GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. HIDALGO, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “LA S.C.T.”:

I.1.- QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 26, 36 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

I.2.- QUE SU REPRESENTANTE EL L.A.E. ANTONIO PENICHE GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. HIDALGO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN VI Y 43, 44 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SCT, ASÍ COMO, EL CONTENIDO DEL OFICIO NÚMERO 1.-476 DE FECHA 1º DE AGOSTO DEL AÑO 2011, EMITIDO POR EL SECRETARIO DEL RAMO.

I.3.- QUE ESTA DEDICADA CONFORME A SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTRAS ACTIVIDADES A LA PRESTACION DE SERVICIOS Y QUE EN SUS INSTALACIONES DARA LA OPORTUNIDAD A LOS ESTUDIANTES DE “LA UAEH” PARA QUE REALICEN PRÁCTICAS EN SU PROGRAMA DE APRENDIZAJE QUE CONSTITUYE EL OBJETO DE ESTE CONVENIO, ELLO SIEMPRE CON SUJECIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, COADYUVANDO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE TENGA A SU CARGO EL ESTUDIANTE UNA VEZ ACEPTADO, ASÍ COMO, COLABORAR CON LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE TRABAJO ASIGNADOS CON ESQUEMAS VIGENTES Y MEDIANTE METODOLOGÍAS QUE CORRESPONDAN A LAS DEMANDAS SOCIALES.

I.4.- QUE CONOCIENDO LA ESTRUCTURA Y OBJETO DE “LA UAEH” Y CONCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA PARTICIPACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DEBIDAMENTE CALIFICADOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL PAÍS, MANIFIESTA SU INTERÉS EN COADYUVAR CON ESTE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO EN LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES QUE REQUIERA EL SECTOR PRODUCTIVO Y DE SERVICIOS EN EL PAÍS.

I.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN CENTRO S.C.T. HIDALGO, BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO 3702 KILOMETRO 12, EXHACIENDA DE COSCOTITLAN, C.P. 42080, EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO.

I. DE "LA UAEH":

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y AUTÓNOMO, DOTADO DE CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE ACUERDO CON SU LEY ORGÁNICA VIGENTE DE FECHA 4 DE MAYO DE 1977, Y SU ÚLTIMA REFORMA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2010, CUYOS FINES SON:

- ORGANIZAR, IMPARTIR Y FOMENTAR LA EDUCACIÓN DE BACHILLERATO, PROFESIONAL-MEDIA, PROFESIONAL Y DE POSGRADO, ASÍ COMO LAS SALIDAS LATERALES EN CADA NIVEL EDUCATIVO.
- FOMENTAR Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA, DE MANERA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ENTIDAD Y DEL PAÍS.
- DIFUNDIR LA CULTURA EN TODA SU EXTENSIÓN CON ELEVADO PROPÓSITO SOCIAL.

I.2 QUE MEDIANTE ACTA 284 DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2011, EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, DESIGNO COMO RECTOR AL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, FRACCIÓN XI, DE SU LEY ORGÁNICA VIGENTE Y 46, FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO GENERAL DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. DICHA REPRESENTATIVIDAD LE CONFIERE LA FACULTAD DE CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD.

I.3 EL SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN IX, DEL ESTATUTO GENERAL, TIENE LA DE REFRENDAR CON SU FIRMA LOS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR EL RECTOR A NOMBRE DE "LA UAEH".

I.4 PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA



CALLE MARIANO ABASOLO NÚMERO 600, COLONIA CENTRO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CP 42000.

I.5 CUENTA CON EL R.F.C: UAE 610303-799.

III.- DE AMBAS PARTES:

QUE ES SU INTERÉS ESTABLECER LA COLABORACIÓN QUE PERMITA DESARROLLAR ACCIONES CONJUNTAS PARA QUE LOS ESTUDIANTES DE “LA UAEH”, PARTICULARMENTE LOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ACTOPAN, HIDALGO; REALICEN SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE “LA S.C.T.”.

QUE ATENDIENDO A LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES QUE LES CORRESPONDEN, CONSIDERAN DE MUTUO BENEFICIO CONVENIR Y ESTABLECER LAS BASES GENERALES Y UNIR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES CONJUNTAS DE COLABORACION Y COORDINACIÓN ÚNICAMENTE EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, ADEMÁS DE QUE ES SU VOLUNTAD ACEPTAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ÚNICO ESTABLECER LAS BASES Y LOS MECANISMOS DE COOPERACIÓN CONFORME A LOS CUALES LAS PARTES PROMOVERÁN LA PARTICIPACIÓN ACTIVA Y TEMPORAL DEL ESTUDIANTADO DE “LA UAEH”, PARTICULARMENTE LOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ACTOPAN, HIDALGO; PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE “LA S.C.T.”.

SEGUNDA. ACUERDOS:

“LA S.C.T.” Y “LA UAEH”, ACUERDAN QUE ES SU INTERÉS ESTABLECER LA COLABORACIÓN QUE PERMITA DESARROLLAR ACCIONES CONJUNTAS PARA

QUE LOS ESTUDIANTES DE “LA UAEH”, PARTICULARMENTE LOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ACTOPAN, HIDALGO; REALICEN SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE “LA S.C.T.”.

“LA S.C.T.” Y “LA UAEH” CONVIENEN EN DESIGNAR A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, A UN REPRESENTANTE POR CADA UNA DE LAS PARTES CON VOZ Y VOTO, QUE CONJUNTAMENTE SE ENCARGARÁN DE CUMPLIR CON LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN PACTADAS EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, PARTICIPANDO CONSTANTEMENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

POR PARTE DE “LA S.C.T.”:

SE DESIGNA AL L.A.E. JOSÉ DARIO ÁLVAREZ LACUMA, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO S.C.T. HIDALGO, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA CON EL REPRESENTANTE DE “LA UAEH”, SE DE CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO.

POR PARTE DE “LA UAEH”:

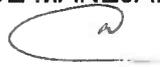
SE DESIGNA A LOS CC. LIC. HEGEL MARTÍNEZ BAÑOS Y MTRA. MARTHA CISNEROS CONTRERAS, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA CON EL REPRESENTANTE DE “LA S.C.T.”, SE DÉ CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA. OBLIGACIONES Y DERECHOS:

“LA S.C.T.” ESTA DE ACUERDO EN PERMITIR QUE LOS ALUMNOS DE “LA UAEH”, PARTICULARMENTE LOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ACTOPAN, HIDALGO; ACUDAN A SUS INSTALACIONES A REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, APEGÁNDOSE DESDE SU ACEPTACIÓN A LO ESTIPULADO EN SUS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES:

- DEBERA PRESENTARSE PUNTUALMENTE A SU ÁREA DE TRABAJO.
- SE DESEMPEÑARÁ CON EFICIENCIA Y CALIDAD EN SUS ACTIVIDADES ASIGNADAS.
- DEBERÁ CUIDAR EL EQUIPO Y MATERIALES PROPORCIONADOS.
- DEBERÁ GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE MANEJA.



- DEBERÁ SER RESPETUOSO CON SUS COMPAÑEROS Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL CENTRO S.C.T. HIDALGO.
- DEBERÁ CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL RESPONSABLE DE SERVICIO SOCIAL EN TIEMPO Y FORMA.
- DEBERÁ REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES ÚNICAMENTE DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES, YA QUE EN CASO CONTRARIO, NO LE SERÁ PERMITIDO EL ACCESO A LAS INSTALACIONES, SINO MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR PERSONAL DEL CENTRO S.C.T. HIDALGO, DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA ELLO.
- EL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES DEBERÁ SER INFORMADO DESDE UN INICIO QUE NO SERÁ ACREEDOR A ESTÍMULOS ECONÓMICOS, BECAS O ALGÚN OTRO PAGO, EN VIRTUD DE QUE EL CENTRO S.C.T. HIDALGO, NO CUENTA CON RECURSOS ECONÓMICOS ASIGNADOS PARA TAL FIN.
- EL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL DEBERÁ SER INFORMADO QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, NO CREARÁ DERECHOS U OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL, YA QUE POR SU NATURALEZA SOCIAL NO PODRÁ EMPLEARSE PARA CUBRIR NECESIDADES DE TIPO LABORAL, NI OTORGARÁ CATEGORÍA DE TRABAJADOR AL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL. (ART. 7 DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA REPÚBLICA MEXICANA, COSSIES, 1986).

DERECHOS DEL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES:

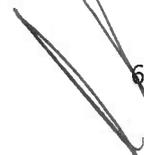
- DEBERÁ RECIBIR INDUCCIÓN EN LAS INSTALACIONES EN LAS ACTIVIDADES A REALIZAR CON EL FIN DE FACILITAR SU INTEGRACIÓN AL ÁREA ASIGNADA Y OPTIMIZAR SU DESEMPEÑO.
- CONTARÁ CON LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPO NECESARIO PARA DESEMPEÑAR SUS ACTIVIDADES.
- SOLICITAR SU CAMBIO EN CASO DE QUE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS NO CORRESPONDAN A SU PERFIL ACADÉMICO.
- SER TRATADO CON RESPETO POR SUS COMPAÑEROS Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL CENTRO S.C.T. HIDALGO.

CAUSAS DE BAJA PARA EL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES:

- NO PRESENTARSE A REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL ÁREA ASIGNADA Y SOLAMENTE PRESENTARSE A FIRMAR LOS REPORTES O LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, EN ESTE CASO SE INVALIDARÁ EL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN COORDINACIÓN CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
- NO PRESENTARSE EN EL LUGAR, FECHA Y HORA QUE SE LE ASIGNEN PARA REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES SIN JUSTIFICACIÓN POR UN PERIODO DE CINCO DÍAS HÁBILES SEGUIDOS.
- NO RESPETAR LAS NORMAS INSTITUCIONALES DE SEGURIDAD E HIGIENE, HACER MAL USO DEL GAFETE, LAS INSTALACIONES, LOS EQUIPOS, MAQUINARIA, MOBILIARIO Y/O ALTERAR O MODIFICAR LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL A LA QUE TENGA ACCESO.
- NO CUMPLIR LOS TRÁMITES REQUERIDOS PARA INTEGRAR EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y/O NO CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS EN EL PERIODO ESTABLECIDO.
- TENER MAL COMPORTAMIENTO EN EL ÁREA, SER SORPRENDIDO EN ACTIVIDADES ILÍCITAS O FALTAR EL RESPETO A LAS AUTORIDADES, TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA O USUARIOS DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES.
- TACHAR, ALTERAR, SUSTITUIR O DESTRUIR LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DE "LA S.C.T." Y/O SE ENCUENTRE RELACIONADA CON LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE REALIZA ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL.
- EN CASO DE BAJA VOLUNTARIA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, EL PRESTADOR DEBERÁ NOTIFICAR LOS MOTIVOS A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, PARA ASÍ OTORGARLE UN OFICIO MENCIONANDO LAS HORAS CUBIERTAS.

CUARTA. "LA S.C.T." SE COMPROMETE A:

DETERMINAR JUNTO CON "LA UAEH" EL HORARIO Y CALENDARIO A QUE SE SUJETARAN LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES DERIVADO DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.



6

QUINTA. "LA UAEH" SE COMPROMETE A:

- A) PROPORCIONAR A SUS ALUMNOS UNA DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PARA SU ACEPTACIÓN EN "LA S.C.T." (CENTRO S.C.T. HIDALGO), EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- B) EXIGIR A LOS ALUMNOS LA CABAL RESPONSABILIDAD EN LAS ACTIVIDADES QUE LES ENCOMIENDE "LA S.C.T.", CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

SEXTA. SEGURO FACULTATIVO:

"LA UAEH", RECONOCE QUE EN CASO DE ALGUN ACCIDENTE, SUS ALUMNOS CUENTAN CON SEGURO POR MUERTE O POR PERDIDAS DE MIEMBROS, ASÍ TAMBIÉN CUENTAN CON EL SEGURO FACULTATIVO PARA EL CASO DE ENFERMEDAD, Y QUE "LA S.C.T." ANTE ESTAS CIRCUNSTANCIAS SE DESLINDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERE SUSCITARSE.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES:

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO PARA INCLUIR MEJORAS EN LOS TÉRMINOS Y ALCANCES DEL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SE EFECTUEN A SOLICITUD DE ALGUNA DE LAS PARTES Y FORMALIZARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE AMBAS. ASÍ MISMO, LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN EN ESTE SENTIDO, DEBERÁN FORMULARSE POR ESCRITO Y ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES, ANEXANDO DICHAS CONSTANCIAS AL PRESENTE CONVENIO COMO PARTES INTEGRANTES DEL MISMO.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

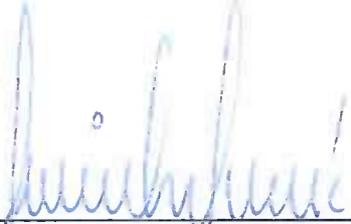
LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SERÁN RESUELTAS DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, MEDIANTE FORMULACIÓN POR ESCRITO EN DONDE SE HAGAN CONSTAR LOS HECHOS.

SE ESTABLECE QUE DE LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ TAMBIÉN, TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES LO SOMETERÁN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASI COMO, A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE

CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIENEN, DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

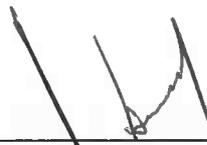
Por "LA SCT"



L.A.E. Antonio Peniche García
Director General



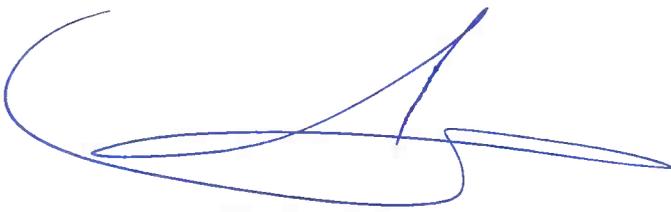
Por "LA UAEH"



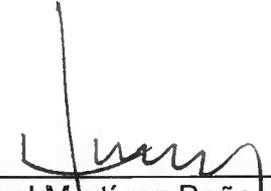
Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy
Rector



Mtro. Adolfo Pontigo Loyola
Secretario General



L.A.E. José Darío Álvarez Lacuma
Subdirector de Administración.



Lic Hegel Martínez Baños
Dir. de la Esc. Superior de Actopan, Hgo.

